

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "INMOBILIARIA
12 FERALGA S.A."
13
14 OTORGADO POR: SANDRA AVELINA LEÓN DE ARTEAGA Y MARCIA
15 BEATRIZ TONON DE CECCHINI.
16 CUANTÍA: S/. 10'000.000,00
17 Di 4 copias
18 PTM.
19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
21 República del Ecuador, hoy día martes dieciséis de agosto
22 de mil novecientos noventa y seis, ante mí DOCTOR ALFONSO
23 FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO,
24 Interviene a la celebración de esta escritura pública las
25 siguientes personas: a). La señora SANDRA AVELINA LEÓN DE
26 ARTEAGA.- b). La señora MARCIA BEATRIZ TONON DE CECCHINI.-
27 Las comparecientes son mayores de edad, de estado civil
28 casadas, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliadas en esta

1 ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para
2 contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, y me
3 piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la
4 presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: Sirvase
5 incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
6 cargo, una en la cual conste la constitución de la Compañía
7 Anónima denominada "INMOBILIARIA FERALGA S.A.", y que está
8 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA:
9 COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente
10 contrato las siguientes personas: a). La señora SANDRA
11 LAURELINA LEÓN DE ARTEAGA.- b). La señora MARCIANO BEATRIZ
12 TONON DE CECCHINI.- Todas las comparecientes son mayores
13 de edad, de estado civil casadas, de nacionalidad
14 ecuatoriana, domiciliadas en esta ciudad de Quito y en uso
15 de su plena capacidad legal manifiestan por sus propios
16 derechos, su voluntad de constituir una Compañía Anónima
17 denominada "INMOBILIARIA FERALGA S.A.", la misma que se
18 regirá por las Leyes de la República del Ecuador y por los
19 Estatutos que constan en la siguiente cláusula de este
20 contrato.- SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO:
21 CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:
22 "INMOBILIARIA FERALGA S.A.", es una Compañía Anónima que se
23 constituye de acuerdo con la ley de Compañías y los
24 presentes Estatutos.- ARTICULO DOS: DOMICILIO: El domicilio
25 principal de la Compañía queda establecido en la ciudad de
26 Quito, pero se podrán abrir sucursales o agencias en otros
27 lugares del Ecuador por acuerdo de la Junta General de
28 Accionistas.- ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía

1 tendrá por objeto la compraventa, administración, 000004
2 edificación de toda clase de inmuebles para la venta o
3 arrendamiento de los mismos. Para cumplir con el objeto
4 social la compañía podrá realizar toda clase de
5 operaciones, actos y contratos permitidos por las Leyes
6 Ecuatorianas. Podrá además realizar toda clase de actos
7 civiles y mercantiles, importaciones y exportaciones de
8 mercaderías en general. Podrá tener representaciones en el
9 país y en el exterior de artículos nacionales y
10 extranjeros; y, además celebrar contratos de cualquier
11 especie, siempre que se relacionen con su objetivo social,
12 adquiriendo derechos y contrayendo obligaciones de toda
13 naturaleza y especialmente comprar o vender toda clase de
14 bienes raíces o muebles, gravarlos, ~~limitarlos~~ o
15 transferirlos, tomar o dar en arrendamiento bienes de
16 cualquier naturaleza, comprar, vender, administrar o
17 arrendar otras empresas similares consideradas de interés y
18 provecho por la Junta General de Socios, suscribir o
19 adquirir acciones o participaciones, así como intervenir en
20 otras compañías o negocios que sean conexos con su objeto
21 social y en fin, celebrar cualquier acto o contrato
22 permitido por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarias
23 y se relacionen con el objetivo social, con la facultad de
24 acogerse a las protecciones legales aplicables a la
25 actividad que realiza. ARTICULO CUATRO: DURACIÓN: El
26 tiempo de duración de la Compañía será de cincuenta (50)
27 años contados a partir de la fecha de inscripción del
28 contrato social en el Registro Mercantil.- ARTICULO CINCO:

1 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscrito de la Compañía
2 es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/.10'000.000,00),
3 dividido en Diez mil (10.000,00) acciones ordinarias y
4 nominativas de mil sucres cada una. las mismas que se
5 encuentran íntegramente suscritas y han sido pagadas por
6 los accionistas en la forma que se precisa en las
7 declaraciones adicionales.- **ARTICULO SEIS: TÍTULOS:** Los
8 títulos que certifican la propiedad de las acciones se
9 emitirán conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la
10 Ley de Compañías y su transferencia se regirá por las
11 disposiciones de los artículos doscientos uno y doscientos
12 dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la
13 propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por el
14 Presidente y el Secretario de la Compañía.- **ARTICULO SIETE:**
15 **LIBROS:** Se llevará un libro talonario en el que se
16 extenderán los títulos y certificados de acciones, las
17 mismas que se inscribirán además en el libro de Acciones y
18 Accionistas de conformidad con el artículo ciento noventa
19 de la Ley de Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO: " DEL GOBIERNO Y**
20 **DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA "-** **ARTICULO OCHO:**
21 **ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará
22 gobernada por la Junta General y administrada por el
23 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, de
24 acuerdo a los preceptos que constan a continuación.-
25 **ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL:** La Junta General de
26 Accionistas de la Compañía legalmente convocada y reunida,
27 es el organismo máximo de la misma, con poderes principales
28 y absolutos, por lo que las decisiones que tomare de

1 acuerdo a éstos Estatutos obligan a todos los accionistas y
2 no pueden ser revisadas sino por la Junta General, todo de
3 conformidad con las disposiciones legales.- ARTICULO DIEZ:
4 CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de
5 Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se
6 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
7 convocatoria efectuada por la prensa en uno de los
8 periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, con
9 quince días de anticipación por lo menos al fijado para su
10 reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo
11 doscientos veintiséis de la Ley de Compañías. La
12 Convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto
13 de la reunión.- ARTICULO ONCE: JUNTAS UNIVERSALES: Si en
14 cualquier lugar del Ecuador estuvieren presentes o
15 representados la totalidad del capital pagado de la
16 Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la
17 celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
18 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
19 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa.
20 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos
21 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
22 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
23 ARTICULO DOCE: QUÓRUM: En primera convocatoria se
24 constituirá la Junta General siempre que en ella estén
25 representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
26 del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse
27 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá
28 a una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar

1 más de treinta (30) días de la fecha fijada para la
2 reunión y que se reunirá con el número de accionistas
3 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria. En
4 la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de
5 la primera convocatoria.- **ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES**
6 **ORDINARIAS:** Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos
7 una vez al año, en el primer trimestre después de terminado
8 el ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto
9 el resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en
10 la convocatoria de acuerdo con lo que establece el
11 artículo doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.-
12 **ARTICULO CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS:** Las
13 Juntas Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y
14 tendrán por objeto el resolver respecto de los asuntos
15 previstos en la convocatoria o acordados previamente y por
16 unanimidad si se trata de una Junta Universal.- **ARTICULO**
17 **QUINCE: REPRESENTACIÓN:** Los accionistas pueden delegar su
18 representación para las Juntas, mediante simple carta de
19 poder dirigida al Gerente General o por medio de poder
20 general otorgado por Escritura Pública. Las personas
21 jurídicas que fueren accionistas serán representadas por
22 sus apoderados o representantes legales.- **ARTICULO**
23 **DIECISÉIS: VOTOS:** Por cada acción pagada de mil sucres sus
24 propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de
25 la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos
26 el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado
27 concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas,
28 obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho

1 de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los
2 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
3 mayoría.- **ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
4 **GENERAL:** A la Junta General de accionistas validamente
5 constituida, a más de las atribuciones determinadas en la
6 Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente
7 General, al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario,
8 removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
9 resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes
10 que anualmente presente el Gerente General y el Comisario;
11 c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios
12 sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social;
13 e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
14 reglamentos que se considere convenientes para la marcha de
15 la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, escisión,
16 transformación, disolución y liquidación de la Compañía,
17 nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la
18 liquidación, la retribución de los liquidadores y conservar
19 las cuentas de la liquidación; h) Resolver sobre el
20 aumento, disminución del capital social; i) Acordar el
21 establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j)
22 Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su
23 disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General el
24 otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al Gerente
25 General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o
26 garantías cuando estas excedan de cien salarios mínimos
27 vitales; m) Autorizar al Gerente General la enajenación,
28 cesión, hipoteca o cualquier otro gravamen que se

1 establezca sobre los bienes sociales; n) Autorizar al
2 Gerente General la compra o la venta de acciones o
3 participaciones de otras compañías que tengan conexión con
4 el objeto social; ñ) Autorizar al Gerente General la
5 compra, arriendo y administración de otras empresas
6 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
7 General; o) Autorizar al Gerente General la celebración de
8 cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda
9 quinientos salarios mínimos vitales; p) Aprobar el
10 presupuesto anual de la compañía al inicio de cada
11 ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier asunto
12 puesto a consideración por el Presidente o el Gerente

13 General.- **ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS:** Las Actas de las
14 Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve
15 para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el
16 Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en
17 el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de
18 Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se
19 compondrá de hojas escritas a máquina debidamente

20 foliadas.- **ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL**
21 **SECRETARIO DE LA JUNTA:** La Junta General será presidida por
22 el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o
23 falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente.

24 Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de
25 la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal
26 será reemplazado por el Vicepresidente o por un Secretario

27 Ad-hoc.- **ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE:** El Presidente es
28 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de

1 falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente. 007
2 Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas
3 Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
4 Gerente General de la Compañía los títulos y certificados
5 de acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
6 General las Escrituras Públicas de aumento o disminución
7 del capital social, de reforma de estatutos, de compra,
8 venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro
9 acto o contrato requiere de la solemnidad de escritura
10 pública y que se halle fuera del giro ordinario de los
11 negocios sociales; d) Ejercer todas las demás atribuciones
12 señaladas en la Ley y en estos Estatutos.- ARTICULO
13 VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General es
14 elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de
15 falta o ausencia será reemplazado por el Presidente. Sus
16 atribuciones son las siguientes: a) Ejercer la
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la
18 Compañía; b) Establecer las políticas generales y de
19 comercialización de la Compañía y dirigir los procesos de
20 dicha comercialización; c) Suscribir a nombre de la
21 Compañía toda clase de actos y contratos de cualquier otra
22 clase que fueren; sin embargo y sin perjuicio de lo que
23 establece el artículo doce de la Ley de Compañías, para la
24 contratación de créditos o celebración de actos o
25 contratos cuyo valor exceda de cien salarios mínimos
26 vitales requerirá adicionalmente la autorización de la
27 Junta General. Sin embargo, tratándose de actos o
28 contratos fuera del giro ordinario de los negocios sociales

1 y que requieran de la solemnidad de escritura pública, como
2 son los aumentos o disminuciones del capital social, las
3 reformas de estatutos, las compras, ventas o hipotecas de
4 inmuebles. requerirá además la firma conjunta del
5 Presidente de la Compañía en la escritura pública;
6 d) Efectuar las designaciones de empleados de la Compañía;
7 e) Comprar, arrendar o tomar en administración otras
8 empresas similares consideradas de interés y provecho por
9 la Junta General; f) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los
10 bienes sociales cumpliendo con todas las exigencias
11 consignadas en los presentes estatutos y contando
12 especialmente con la autorización de la Junta General; g)
13 Participar en el capital accionario de otras compañías que
14 tengan conexión con el objeto social, previa resolución de
15 la Junta General que le autorice para el efecto; h) Manejar
16 bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, los
17 mismos que de ser dinero, se depositarán en una o varias
18 cuentas que se abrirán en Bancos de la localidad y que
19 serán girados por el Gerente General; i) Recibir mediante
20 inventario los bienes y valores sociales entregados a su
21 cuidado y responder de ellos y de su administración ante la
22 Junta General; j) Presentar ante la Junta General Ordinaria
23 un informe acerca de la situación de la Compañía,
24 acompañado del balance y demás documentos contables; k)
25 Proporcionar al Comisario todos los datos y documentos
26 necesarios para su labor; l) Velar por la buena marcha de
27 la caja, contabilidad, depósitos y archivos de la compañía;
28 m) Autorizado por la Junta General, otorgar poderes

1 generales. constando en cada caso las resoluciones que
2 corresponden; n) Administrar en general los negocios de la
3 sociedad; ñ) Convocar a las Juntas Generales y poner a
4 disposición de los accionistas el balance, informes del
5 Gerente General y Comisario por lo menos con quince (15)
6 días de anticipación a la fecha de la reunión; o) Ejercer
7 las demás atribuciones y cumplir los deberes señalados por
8 la Ley y estos Estatutos.- **ARTICULO VEINTIDOS: DEL**
9 **VICEPRESIDENTE:** El Vicepresidente será elegido por la Junta
10 General de Accionistas y tendrá las siguientes
11 atribuciones: a) Colaborar con el Presidente y el Gerente
12 General para la buena marcha de los negocios sociales. b)
13 Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia. c)
14 Ejercer todas las demás atribuciones señaladas en la Ley y
15 en el presente estatuto.- **ARTICULO VEINTITRÉS:**
16 **REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la Compañía corresponde al Gerente General
18 o a quien haga sus veces en caso de ausencia o falta, por
19 lo que el Gerente General, tiene facultad para comparecer
20 en juicio a nombre de la Compañía, como actor o demandado,
21 con la facultad especial de designar Procurador Judicial
22 para casos determinados.- **ARTICULO VEINTICUATRO: DURACIÓN**
23 **EN FUNCIONES:** El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
24 General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus
25 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A
26 pesar de haber concluido el período de duración en sus
27 funciones, deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
28 reemplazados.- **ARTICULO VEINTICINCO: REQUISITOS PARA**

1 **NOMBRAMIENTOS:** Para desempeñar las funciones de Presidente,
2 Vicepresidente y Gerente General no se requiere ser
3 accionista de la Compañía. Los nombramientos se
4 inscribirán en el Registro Mercantil dejando constancia en
5 ellos de la aceptación del cargo dado por el funcionario
6 designado.- **CAPITULO TERCERO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
7 **COMPAÑIA: ARTICULO VEINTISÉIS: DE LOS COMISARIOS:** La
8 Compañía tendrá un solo Comisario designado por la Junta
9 General y que durará un año en el ejercicio de sus
10 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Una
11 persona jurídica, es decir una firma de auditores que
12 cumpla con los requisitos legales para su establecimiento y
13 funcionamiento puede ser designado como Comisario de la
14 Compañía.- **ARTICULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL**
15 **COMISARIO:** Corresponderá al Comisario vigilar las
16 operaciones generales de la Compañía, informar sobre su
17 activo y pasivo, revisar el balance general y demás
18 documentos contables o informar a la Junta General sobre
19 estos asuntos. Además, corresponderá al Comisario ejercer
20 todos los derechos y cumplir con todas las obligaciones que
21 establece la Ley de Compañías, particularmente las
22 consignadas en su artículo trescientos veintiuno.- **CAPITULO**
23 **CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO: ARTICULO VEINTIOCHO: AÑO**
24 **FISCAL:** El ejercicio económico de la Compañía comprenderá
25 el año calendario, es decir del primero de Enero al treinta
26 y uno de Diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio
27 económico se cortarán las cuentas, practicándose el
28 inventario y el balance general con el estado de situación

1 del activo y el pasivo de la Compañía, documentos que
2 serán revisados por el comisario y posteriormente
3 presentados a conocimiento de la Junta General Ordinaria de
4 Accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de
5 Compañías.- ARTICULO VEINTINUEVE: RESERVAS: Anualmente se
6 destinará el diez por ciento (10%) de las utilidades
7 líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que
8 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
9 capital social. Adicionalmente, la compañía podrá tener
10 otras reservas voluntarias o especiales según lo resuelva
11 la Junta General.- ARTICULO TREINTA: UTILIDADES: De los
12 beneficios líquidos anuales se asignará por lo menos un
13 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los
14 accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la
15 Junta General, de conformidad con lo que prescribe el
16 artículo trescientos treinta y nueve de la ley de
17 Compañías.- CAPITULO QUINTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:
18 ARTICULO TREINTA Y UNO: DISOLUCIÓN: La Compañía se
19 disolverá siguiendo el procedimiento establecido por la
20 Ley de Compañías y en los casos establecidos en la misma
21 Ley.- ARTICULO TREINTA Y DOS: LIQUIDACIÓN: La Liquidación
22 de la Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá
23 como liquidador el Gerente General, salvo que por oposición
24 de los accionistas, la Junta General designe a uno o más
25 liquidadores y les señale sus atribuciones y deberes.-
26 CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO TREINTA Y
27 TRES: SOBRE LA LEY DE COMPAÑÍAS: En todo lo que no se halle
28 expresamente previsto en este contrato social, y en los

1 presente Estatutos, registrarán las disposiciones
 2 correspondientes de la Ley de Compañías.- **DECLARACIONES**
 3 **ADICIONALES.- UNO.-** Los accionistas aprueban por
 4 unanimidad de votos el capital social suscrito de la
 5 Compañía de **DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00)**, y
 6 aprueban además el siguiente cuadro de integración y pago
 7 del referido capital social.-----

8	Nombre	Capital Suscrito	Cuenta de	Por pagar	No. de
9			Integración	a dos años	Acciones
10			de Capital		
11	Sandra León	S/. 9'999.000	S/. 2'500.000	S/. 7'499.000	9.999
12	Marcia de Cecchini	1.000	1.000		1
13	SUMAN:	S/. 10'000.000	S/. 2'501.000	S/. 7'499.000	10.000

14 **DOS.-** El pago de la parte de contado lo han efectuado todos
 15 los accionistas en numerario conforme aparece del
 16 comprobante bancario de depósito en la cuenta de
 17 integración de capital que se acompaña como documento
 18 habilitante.- **TRES.-** El saldo de capital suscrito y no
 19 pagado por los accionistas será cubierto en el plazo máximo
 20 de dos años, tiempo durante el cual no se devengarán
 21 intereses. En cambio, en caso de mora los accionistas
 22 deberán a la compañía el máximo interés convencional
 23 vigente.- **CUATRO.-** Por cuanto con las estipulaciones
 24 contenidas en las cláusulas que anteceden, los accionistas
 25 han constituido la Compañía Anónima denominada
 26 **"INMOBILIARIA FERALGA S.A."**, la declaran así constituida y
 27 autorizan al Doctor Diego Jaramillo Terán para que realice
 28 todos los trámites previos para la obtención de la

1 correspondiente aprobación legal.- Usted Señor Notario se
2 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
3 para la completa validez de la presente escritura.- "Hasta
4 aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor
5 DIEGO JARAMILLO TERAN, con matrícula profesional número
6 tres mil seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de
7 Abogados de Quito; la misma que queda elevada a Escritura
8 Pública con todo su valor legal.- En este acto se
9 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
10 y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
11 mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en su total
12 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de
13 pacto, de todo lo cual doy fe.-

14
15
16

17 *Sandra Leon de Arteaga*
18 SRA. SANDRA AVELINA LEÓN DE ARTEAGA.

19 C.C. 010070809-8

20 C.V. 181-171

21

22 *Marcia Tonon de Cecchini*
23 SRA. MARCIA BEATRIZ TONON DE CECCHINI.

24 C.C. 01-0071397-3

25 C.V. 335-281

26

27

28

Firmado: El Notario
A continuación

Quito, 16 de agosto de 1996

Ciudad y Fecha

NUMERO 10420

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INMOBILIARIA FERALGA S.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

SANDRA AVELINA LEON DE ARTEAGA

VALOR DEPOSITADO

2.500.000,00

MARCIA BEATRIZ TONON DE CECCHINI

1.000,00

t o t a l

2.501.000,00

consecuencia, el total de la aportación es de DOS MILLONES QUINIENTOS UN MIL 00 100

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente Constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.


FIRMA AUTORIZADA



GUAYAQUIL: G. Córdova 811 y V. M. Rendón - Telfs.: 561800 - 562400 - Casilla 9348 - Fax: 563159
QUITO: Av. Colón y Juan León Mera - Telfs.: 505293 - 505294 - Casilla 9327 - Fax: 502068
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Telfs.: 711496 - 711497 - Fax: 711498
CUENCA: Bolívar 751 y Luis Cordero - Telf.: 831999 - Fax: 831995
MACHALA: 9 de Octubre y Juan Montalvo - Telf.: 930586 - Casilla 1224 - Fax: 923273
IBARRA: Olmedo 1167 a/Colón y Av. Pérez Guerrero - Telfs.: 955511 - 955211 - Fax: 956079
CAYAMBE: Ascázubi y Bolívar (esq.) - Telfs.: 360305 - 360306 - Fax: 360445

**NOTARIA CUARTA
DECIMO**

96.1.1.2456.

06 SEP 1950

LEONOR ALFONSO PEREZ GARATA
NOTARIO PUBLICO EJERCENTE EN QUITO.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000012

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, del SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, ENC. de 6 de SEPTIEMBRE DE 1996, bajo el número 2669 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA INMOBILIARIA FERALGA S.A..- Otorgada el 16 DE AGOSTO DE 1996, ante el Notario DECIMO CUARTO del cantón QUITO, DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA..- Se da asi cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año .- Se anotó en el repertorio bajo el número 21479..- Quito, a tres de octubre de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.